



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGROGANADERÍA Y RECURSOS AUTÓCTONOS

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2011, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se establecen las bases de elección de cotos de pesca fluvial para la temporada 2012.

De conformidad con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 6/2002, de 18 de junio, sobre protección de los ecosistemas acuáticos y de regulación de pesca en aguas continentales, y vistas la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y Consejo de Gobierno, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que la Resolución de 5 de agosto de 2011, por la que se aprueban las bases que han de regir la adjudicación de permisos de pesca fluvial en cotos para la temporada 2012, en el apartado, 1.3.4 dispone que las condiciones de elección serán establecidas en una norma complementaria en función de la oferta resultante, y vista la Resolución de 27 de octubre de 2011 por la que se aprueban las normas para el ejercicio de la pesca en aguas continentales del Principado de Asturias durante la temporada 2012 (BOPA de 31-X-2011).

Visto el informe emitido por el Servicio de Vida Silvestre.

RESUELVO

Primero.—Aprobar las condiciones de elección que complementan las bases que han de regir la adjudicación de permisos de pesca fluvial en los cotos para la temporada 2012, que se incorporan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, en ambos casos, desde el día siguiente a su publicación.

Oviedo, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Recursos Naturales (P.D. Resolución de 24-08-2011, BOPA de 26-IX-2011).—Cód. 2011-21888.

Anexo

Condiciones que han de regir la adjudicación de permisos de pesca fluvial en cotos de salmón, trucha y reo:

1.º—La elección se realizará en el Negociado de Pesca, en el día y hora que se asigne atendiendo al resultado del sorteo celebrado el día 21 de octubre de 2011, presencialmente, por vía telefónica o por Internet. Si en el día y hora asignado el interesado no realizase su elección, se habilitará desde el Negociado de Pesca nueva hora de elección cuando no haya otros pescadores citados ejerciendo su derecho.

Dicha elección se efectuará mediante una sola vuelta y en orden creciente, comenzando por el número de solicitud que haya salido en el sorteo.

2.º—Los solicitantes podrán elegir entre las siguientes alternativas según las diferentes clases de cotos:

Salmón: Un coto de cada uno de los lotes A, B o C (mínimo de 1 y máximo de 3).

Trucha: Cualquiera de las siguientes alternativas:

- Cuatro cotos normales (dos del A y dos del B, pudiendo repetir el coto en distinto lote).
- Dos cotos normales (uno del A y uno del B) y tres cotos de pesca sin muerte.
- Seis cotos de pesca sin muerte (pudiendo elegir dos veces el mismo coto).

Reo: Un coto.

3.º—El pescador dispondrá de un máximo de tres días hábiles para modificar una sola vez o anular su elección, excepto para sobrantes que no habrá opción a modificar o anular.

4.º—En el caso de solicitudes para trucha presentadas por más de un pescador sólo se podrá elegir permisos en cotos que dispongan de, al menos, tantas cañas libres como pescadores figuren en la solicitud.

5.º—Solamente se podrá escoger un coto por cada día de pesca, y únicamente se podrá optar a un sábado, domingo o festivo de carácter nacional o regional para cotos con muerte. Para la trucha, en el caso de elegir la opción C, podrán optar a dos en sábado, domingo o festivo de carácter nacional o regional.



6.º—Permisos sobrantes.

Una vez efectuado el turno de elección establecido en salmón, los permisos sobrantes quedarán a libre disposición en el Negociado de Pesca, con las limitaciones que pudieran establecerse en función de la oferta-demanda. Estas limitaciones podrán concretarse en el número de permisos a escoger cada vez, en el número de pescadores a atender cada día, el establecimiento de un período de tiempo para que un mismo pescador pueda escoger permisos en días diferentes, o en cualquier medida similar que se establezca. Estas normas estarán expuestas al público en las dependencias del Negociado de Pesca.

Igualmente quedarán a libre disposición del público, a partir del día de la apertura, y de 13 a 14 horas, los permisos correspondientes al día siguiente, o hasta el día siguiente hábil. También quedarán a libre disposición del público durante toda la jornada los permisos para disfrutar ese mismo día. A estos permisos les serán de aplicación las mismas limitaciones recogidas en el párrafo anterior, y en cualquier caso no podrán ser cambiados ni anulados.